

2 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**
3 **NOTARIA SEXTA LOJA**
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE

4 **DE CARGA PESADA**
5 **PREDICADOR DE LA SELVA**
6 **PREDISELVA S.A."**.

7 **CUANTÍA: (USD. \$ 3000.00).**

8 En la ciudad de Loja, capital de
9 la provincia del mismo nombre, República del Ecuador, hoy
10 veinticinco de mayo del año dos mil quince, ante mí, doctora
11 MARIA GABRIELA PAZ MONTEROS, Notaria Sexta del cantón Loja,
12 comparecen los señores ANGEL POLIVIO MEDINA CANGO, viudo, con
13 cédula de ciudadanía número 1900179373; NELSON JHONNY
14 SUCUNOTA MEDINA, soltero, con cédula de ciudadanía número
15 1900819556; GLADYS MARIA BENABIDES BENAVIDEZ, divorciada,
16 con cédula de ciudadanía número 1900225572; EDWIN WILLAM
17 GUANUCHE MEDINA, soltero, con cédula de ciudadanía número
18 1900807759; DIANA ESTHER MEDINA NAMICELA, soltera, con
19 cédula de ciudadanía número 1104878648; LOURDES KATHERINE
20 MEDINA NAMICELA, soltera, con cédula de ciudadanía número
21 1900704725; ANGEL VICENTE COSIOS BENABIDES, soltero,
22 con cédula de ciudadanía número 1104392608; VICTOR
23 ROBALINO GUANUCHE TOCTO, casado, con cédula de ciudadanía
24 número 1900198019; EFRAIN DAVID GUANUCHE
25 casado con cédula de ciudadanía número 1900616127, domiciliados
26 en cantón Yantzaza de la provincia de Zamora Chinchipe y de
27 tránsito por esta ciudad de Loja, a quien de conocer doy fe y me
28 solicita eleve a escritura pública el contenido de la minuta que al



1 efecto me entrega y cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR**

2 **NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase

3 Insertar una de constitución de compañía anónima, al tenor de las

4 cláusulas siguientes: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Concurren al

5 otorgamiento de esta escritura, los señores: ANGEL POLIVIO

6 MEDINA CANGO, viudo, con cédula de ciudadanía número

7 1900179373; NELSON JHONNY SUCUNOTA MEDINA, soltero, con

8 cédula de ciudadanía número 1900819556; GLADYS MARIA

9 BENABIDES BENAVIDEZ, divorciada, con cédula de ciudadanía

10 número 1900225572; EDWIN WILLAM GUANUCHE MEDINA, soltero,

11 con cédula de ciudadanía número 1900807759; DIANA ESTHER

12 MEDINA NAMICELA, soltera, con cédula de ciudadanía número

13 1104878648; LOURDES KATHERINE MEDINA NAMICELA, soltera, con

14 cédula de ciudadanía número 1900704725; ANGEL VICENTE COSIOS

15 BENABIDES, soltero, con cédula de ciudadanía número 1104392608;

16 VICTOR ROBALINO GUANUCHE TOCTO, casado, con cédula de

17 ciudadanía número 1900198019; EFRAIN DAVID GUANUCHE

18 MEDINA, casado con cédula de ciudadanía número 1900616127; los

19 comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad,

20 domiciliados en el cantón Yantzaza de la Provincia de Zamora

21 Chinchipe. SEGUNDA.- Los comparecientes declaran su voluntad de

22 constituir, como en efecto constituyen, la compañía anónima

23 «COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PREDICADOR DE

24 LA SELVA PREDISELVA S.A., la misma que se regirá por las

25 leyes ecuatorianas; de manera especial por la Ley de Compañías, su

26 Reglamento y estos estatutos. TERCERA.- ESTATUTOS DE LA

27 COMPAÑÍA ANÓNIMA « COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA

28 PREDICADOR DE LA SELVA PREDISELVA S.A.,» CAPITULO PRIMERO

1 NOMBRE. DOMICILIO. OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN
2 ARTICULO UNO.- NOMBRE.- La compañía llevará el nombre de
3 «COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PREDICADOR DE
4 LA SELVA PREDISELVA S.A.,» ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO.- El
5 domicilio principal de la compañía es la ciudad de Yantzaza, cantón
6 Yantzaza de la Provincia de Zamora Chinchipe y por resolución de la
7 Junta general de accionistas, podrá establecer sucursales agencias,
8 oficinas representaciones y establecimientos en cualquier lugar del
9 Ecuador conforme a la Ley. ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL.- La
10 Compañía se dedicará exclusivamente al transporte de carga pesada
11 a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica
12 del Transporte terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos
13 y las disposiciones que emita los organismos competentes en esta
14 materia. Para cumplir con su objetivo social la compañía podrá
15 suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por
16 la Ley relacionados con su objeto social. ARTICULO CUATRO.-
17 DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía es de treinta años
18 contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura en el
19 Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en
20 cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo
21 resolviese la Junta general de accionistas en la forma prevista en
22 estos estatutos y en la Ley. CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL DE LA
23 AUMENTO Y RESPONSABILIDAD ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL DE LA
24 El capital autorizado de la compañía es de tres mil dólares
25 americanos, dividido en tres mil acciones de un dólar cada una,
26 nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos,
27 que serán firmados por el presidente y por el gerente general de la
28 compañía. El capital suscrito y pagado de la compañía es de tres mil



1 dólares americanos. ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL.- El
2 capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento,
3 por resolución de la Junta general de accionistas, por los medios y
4 en la forma establecida en la Ley de Compañías. Los accionistas
5 tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones
6 en proporción de las que tuvieren pagadas al momento de efectuar
7 dicho aumento. ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD.- La
8 responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales, se
9 limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo
10 tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las
11 abstenciones se sumarán a la acción. ARTICULO OCHO. - LIBRO DE
12 ACCIONES. - La compañía llevará un libro de acciones y accionistas
13 en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la
14 constitución de derechos reales, y las demás modificaciones que
15 ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las
16 acciones, se probará con la Inscripción en el libro de acciones y
17 accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas, se
18 sujetará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. CAPITULO TERCERO
19 EJERCICIO ECONÓMICO. BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES
20 Y RESERVAS ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El
21 ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de
22 diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres
23 primeros meses del siguiente, el gerente general someterá a
24 consideración de la Junta general de accionistas el balance general
25 anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución
26 de beneficios y demás informes necesarios. El comisario,
27 igualmente, presentará su informe durante los quince días anteriores
28 a la sesión de Junta: tales balances e informes podrán ser

1 examinados por los accionistas en las oficinas de la compañía.
2 ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS.- La Junta general de
3 accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en
4 proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas
5 se segregará por lo menos, el diez por ciento anual para la
6 formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía,
7 hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del
8 capital suscrito. Además la Junta general de accionistas podrá
9 resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.

10 CAPITULO CUARTO DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN . Y
11 REPRESENTACIÓN ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y
12 ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará gobernada por la Junta
13 general de accionistas y administrada por el directorio, por el
14 presidente y por el gerente; cada uno de estos órganos, con las
15 atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos
16 estatutos. SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

17 ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La
18 Junta general de accionistas es el organismo supremo de la
19 compañía. Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los
20 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y,
21 extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los
22 asuntos puntuizados en la convocatoria. La Junta estará formada

23 por los accionistas legalmente convocados y reunidos. ARTICULO

24 TRECE.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a junta general de
25 accionistas la hará el presidente de la compañía, mediante
26 comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
27 circulación en el domicilio de la compañía, cuando menos con ocho
28 días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos



1 a tratarse. Igualmente, el presidente convocara a Junta general, a
2 pedido de los accionistas que representen por lo menos de
3 veinticinco por ciento del capital, para tratar los puntos que se
4 indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley
5 de Compañías. ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACIÓN DE LOS
6 ACCIONISTAS.-Las Juntas generales de accionistas, ordinarias y
7 extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía.
8 Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o
9 mediante poder otorgado a otro accionista o a un tercero, ya se
10 trate de poder notarial o de carta poder, para cada Junta. El poder a
11 un tercero será otorgado necesariamente ante notario público. No
12 podrán ser representantes de los accionistas los administradores y
13 comisarios de la compañía ARTICULO QUINCE.- QUORUM.- Para que
14 se instale válidamente la Junta general de accionistas en primera
15 convocatoria, se requerirá la presencia de por lo menos, la mitad del
16 capital. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria
17 mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera
18 reunión y la Junta general se instalará con el número de accionistas
19 presentes o que concurren cualquiera sea el capital que representen,
20 particular que se expresara en la convocatoria. Para los casos
21 particulares contemplados en el Art. 240 de la Ley de Compañías, se
22 estará al procedimiento allí señalado. ARTICULO DIECISEIS.- DE LA
23 PRESIDENCIA.- Presidirá la junta general de accionistas el
24 presidente de la compañía. Actuará como secretario el gerente
25 general. A falta del presidente actuará quien lo subrogue, que será
26 uno de los vocales del directorio, en orden a sus nombramientos; y,
27 a falta del gerente general actuara como secretario la persona que
28 designe la Junta. ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y

1 DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta general de accionistas,
2 legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la
3 compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver
4 todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, así como,
5 con el desarrollo de la empresa, que no se hallaren atribuidos a
6 otros órganos de la compañía: siendo de su competencia lo
7 siguiente: Nombrar al presidente, al gerente, al comisario principal y
8 suplente, así como a los vocales principales y alternos del directorio:
9 Conocer y resolver todos los informes que presente el directorio y
10 órganos de administración y fiscalización, como los relativos a
11 balances, reparto de utilidades, formación de reservas y
12 administración: Resolver sobre el aumento o disminución de capital,
13 prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de
14 objeto social y demás reformas a los estatutos, de conformidad con
15 la Ley de Compañías: Fijar las remuneraciones que percibirán el
16 presidente, los vocales del directorio, el gerente y el comisario:
17 Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía,
18 designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los
19 Liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; Fijar la cuantía
20 de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el
21 gerente general requiere autorización del directorio; y, la de los que
22 requieran autorización de la Junta general de accionistas.
23 perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías;
24 Autorizar al gerente el otorgamiento de poderes generales, de
25 conformidad con la ley. Interpretar obligatoriamente estos estatutos:
26 Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y
27 que no fuere atribución de otro organismo de la compañía; Los
28 demás que contemplan la ley y estos estatutos. ARTICULO



1 DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL.- La compañía podrá celebrar
2 sesiones de junta general de accionistas en la modalidad de junta
3 universal, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley
4 de Compañías; esto es, que la Junta puede constituirse en cualquier
5 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para
6 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital
7 pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
8 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la
9 Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente
10 constituida. SECCIÓN DOS: DEL DIRECTORIO. ARTÍCULO
11 DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO.- El directorio estará Integrado por
12 el presidente de la compañía y cuatro vocales. Los vocales tendrán
13 alternos. ARTICULO VEINTE.- PERIODO DE LOS VOCALES.- Los
14 vocales del directorio duraran dos años en sus funciones; podrán ser
15 reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente
16 reemplazados. Para ser vocal del directorio no se requiere la calidad
17 de accionista. ARTICULO VEINTIUNO.- PRESIDENCIA DEL
18 DIRECTORIO.- Presidirá las sesiones del directorio el presidente de
19 la compañía y actuará como secretario el gerente. A falta del
20 Presidente, lo reemplazará su subrogante; y, a falta del gerente se
21 nombrara un secretario Ad hoc. ARTICULO VEINTIDÓS.-
22 CONVOCATORIA.- La convocatoria a sesión de directorio la hará el
23 presidente de la compañía, mediante comunicación escrita a cada
24 uno de los miembros. El quórum se establece con más de la mitad
25 de los miembros que lo integran. ARTICULO VEINTITRÉS.-
26 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- Son
27 atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a) Sesionar
28 ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere

1 convocado; b) Someter a consideración de la Junta General de
2 Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada
3 año; c) Autorizar la compra de inmuebles en favor de la Compañía,
4 así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro
5 gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles
6 de propiedad de la compañía; d) Autorizar al Gerente General el
7 otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se
8 requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta
9 General; e) Controlar el movimiento económico de la compañía y
10 dirigir la política de los negocios de la misma; f) Contratar los
11 servicio de Auditoría Interna, de acuerdo a la Ley; g) Cumplir y
12 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones
13 legales, del Estatuto y Reglamentos; h) Presentar a conocimiento de
14 la Junta General de Accionistas proyectos de creación e incremento
15 de reservas legal, facultativas o especiales; i) Determinar los cargos
16 para cuyo ejercicio se requiera caución; y, calificar las cauciones; j)
17 Nombrar a los empleados caucionados; k) Determinar las
18 características y condiciones que deben cumplir los vehículos que se
19 pongan al servicio de la Empresa, de acuerdo a la autorización de los
20 Organismos del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial; l)
21 Resolver sobre la adjudicación de puestos para vehículos de acuerdo
22 al Reglamento; ll) Resolver sobre la suspensión y pérdida del
23 derecho a puesto para vehículo de acuerdo al Reglamento
24 pertinente; m) Sancionar a los propietarios y conductores de
25 vehículos de acuerdo al Reglamento; n) Dictar los Reglamentos de la
26 Compañía; ñ) Los demás que contemple la Ley, los Estatutos y las
27 Resoluciones de la Junta General de Accionistas. ARTICULO
28 VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones del directorio



1 serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y
2 las abstenciones se sumaran a la mayoría. ARTÍCULO
3 VEINTICINCO.- ACTAS.- De cada cesión de directorio se levantará la
4 correspondiente acta, la que será firmada por el presidente y el
5 secretario que actuaron en la reunión. SECCIÓN TRES: DEL
6 PRESIDENTE. ARTICULO VEINTISEIS.- El presidente de la compañía
7 será elegido por la Junta general de accionistas para un periodo de
8 dos años. Puede ser reelegido las veces que la Junta General crea
9 conveniente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El
10 presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente
11 reemplazado. ARTÍCULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES
12 DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del presidente de la
13 compañía: Convocar y presidir las sesiones de Junta general y de
14 directorio; Legalizar con su firma los certificados provisionales y las
15 acciones; Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño
16 de los servidores de la misma, e Informar de estos particulares a la
17 Junta general de accionistas; Velar por el cumplimiento del objeto
18 social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la
19 entidad; Firmar el nombramiento del gerente y conferir copias del
20 mismo debidamente certificadas; Las demás que señale la Ley de
21 Compañías, estos estatutos y reglamentos de la compañía, y, las
22 resoluciones de la Junta general de accionistas. SECCIÓN CUATRO:
23 DEL GERENTE. ARTICULO VEINTIOCHO.- DEL GERENTE.- El gerente
24 será elegido por la Junta general de accionistas para un periodo de
25 dos años. Puede ser reelegido las veces que la Junta General de
26 accionistas crea conveniente y podrá tener o no la calidad de
27 accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado, del
28 gerente será el representante legal de la compañía. ARTICULO

1 VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.- Son
2 deberes y atribuciones del gerente de la compañía: Representar
3 legalmente a la compañía en todas las Instituciones Públicas o
4 Privadas, judicial y extrajudicialmente; Conducir la gestión de los
5 negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; Dirigir
6 la gestión económico-financiera de la compañía; Gestionar,
7 planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la
8 compañía; Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de
9 la compañía; Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin
10 necesidad de firma conjunta con el presidente, hasta por el monto
11 para el que está autorizado: Suscribir el nombramiento del
12 presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo:
13 Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el
14 Registro Mercantil; Presentar anualmente informe de labores ante la
15 Junta general de accionistas: Conferir poderes especiales y
16 generales de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos y en la ley,
17 Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones: Cuidar que se lleven
18 conforme a ley, los libros de contabilidad, el de acciones y
19 accionistas y las actas de Junta general de accionistas: I) Cumplir y
20 hacer cumplirlas resoluciones de Junta general de accionistas;
21 Presentar a la junta general de accionistas el balance del estado de
22 pérdidas y ganancias. Y la propuesta de distribución de beneficios,
23 dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio
24 económico: Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y
25 responsabilidades que establecen la ley estos estatutos
26 reglamentos de la compañía, así como las que señale la Junta
27 general de accionistas. CAPITULO QUINTO. DE LA FISCALIZACIÓN Y
28 CONTROL ARTÍCULO TREINTA-DEL COMISARIO.- La junta general de



1 accionistas nombrará un comisario principal y un suplente, accionista
2 o no, quienes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser
3 reelegidos indefinidamente. ARTICULO TREINTA Y UNO.
4 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.- Son atribuciones y
5 deberes del comisario los que consten en la ley, en estos estatutos y
6 sus reglamentos y, los que determine la Junta general de
7 accionistas. En general el comisario tiene derecho ilimitado de
8 inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin
9 dependencia de la administración y en interés de la compañía.

10 CAPITULO SEXTO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA

11 ARTICULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La
12 disolución y liquidación de la compañía se regirá por las
13 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías; especialmente,
14 por lo establecido en la sección décimo primera de esta ley, así como
15 en el reglamento, respecto de la disolución y liquidación de
16 compañías y, por lo previsto en estos estatutos. ARTICULO TREINTA

17 Y TRES.- DISPOSICIÓN GENERAL.- En todo lo no previsto en estos
18 estatutos, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y su
19 reglamento, así como a los reglamentos de la compañía y, a lo que
20 resuelva la Junta general de accionistas. ARTICULO TREINTA Y

21 CUATRO.- AUDITORIA.- Sin perjuicio de la de fiscalización, la Junta
22 general de accionistas podrá contratar la asesoría contable o
23 auditoría de cualquier persona natural o Jurídica especializada,
24 observando las disposiciones legales sobre esta materia. ARTICULO

25 TREINTA Y CINCO.- AUDITORIA EXTERNA.- En lo que se refiere a la
26 auditoría externa se estará a lo que dispone la ley. ARTICULO

27 TREINTA Y SEIS.- OBSERVACIÓN DE LEYES Y REGLAMENTOS DEL
28 TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL: La

1 compañía en todo lo relacionado con el tránsito y Transporte
2 terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestres,
3 Transito y Seguridad Vial y sus reglamentos; y, a las regulaciones
4 que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de
5 Transporte Terrestre y Tránsito. ARTÍCULO TREINTA Y SIETE.
6 CONTRATO DE OPERACIÓN: Los contratos de operación que reciba
7 la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial
8 de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos
9 de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente
10 no son susceptibles de negociación. ARTÍCULO TREINTA Y OCHO.-
11 REFORMA DEL ESTATUTO: La reforma del estatuto aumento o
12 cambio de unidades variación de servicio y más actividades de
13 Tránsito y Transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo
14 informe favorable de los competentes Organismo de Transito.
15 CLAUSULA CUARTA.- Integración de capital: El capital social de la
16 compañía está integrada de la siguiente manera:

#	Nombres y apellidos	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número de Acciones
1	ANGEL POLIVIO MEDINA CANGO	USD. \$200	USD. \$200	200
2	NELSON JHONNY SUCUNOTA MEDINA	USD. \$200	USD. \$200	200
3	GLADYS MARIA BENABIDES BENAVIDEZ	USD. \$200	USD. \$200	200
4	EDWIN WILLAM GUANUCHE MEDINA	USD. \$500	USD. \$500	500



5	DIANA ESTHER MEDINA NAMICELA	USD. \$500	USD. \$500	500
6	LOURDES KATHERINE MEDINA NAMICELA	USD. \$500	USD. \$500	500
7	ANGEL VICENTE COSIOS BENABIDES	USD. \$200	USD. \$200	200
8	VICTOR ROBALINO GUANUCHE TOCTO	USD.\$500	USD. \$500	500
9	EFRAIN DAVID GUANUCHE MEDINA	USD.\$200	USD.\$200	200
		TOTAL USD. \$ 3000	Total de capital: 3000	TOTAL: 3000

1 CLAUSULA QUINTA.- DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO.- la totalidad
 2 de los socios bajo juramento, y conocedores de las penas de perjurio
 3 al tenor de la ley y en cumplimiento a lo señalada en el Art. 101 de
 4 la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías, declaran bajo juramento
 5 que depositaran el capital pagado de la Compañía en una Institución
 6 bancaria, una vez que la Compañía tenga la personería jurídica.-
 7 DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar a
 8 la señorita DIANA ESTHER MEDINA NAMICELA, para que realice los
 9 trámites de aprobación en el Registro Mercantil del cantón Yantzaza,
 10 el contrato contenido en la presente escritura e impulse
 11 posteriormente los trámite respectivos hasta su culminación. Usted,
 12 Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estlo que
 13 aseguren la plena validez de la presente escritura constitutiva de la
 14 compañía. Atentamente, José Paul Rodríguez Salcedo.- ABOGADO.-
 15 Mat, 11-2013-17 CJ-FA". Hasta aquí la presente minuta, que



MIS RESERVAS

RESERVAS VIGENTES

Nº de Reserva	Fecha	Tipo de Reserva	Denominación Propuesta	Fecha de Vigencia Hasta	Nº de Ampliaciones	Acciones
7684839	2015-02-02	CONSTITUCIÓN	COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PREDICADOR DE LA SELVA PREDISELVA S.A.	2016-02-02	0 / 1	

HISTORIAL DE RESERVAS

Nº de Reserva	Fecha	Tipo de Reserva	Denominación Propuesta	Fecha de Vigencia	Acciones

ISI 198373'reservaDenominacion'consultar_reserva.zul



SISTEMA DE REVISION DE RESERVAS DE DENOMINACIONES

Número de Solicitud: 7684839

Consultar

Código	Denominación	Resultado	Fecha de Absolución
7684839	COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PREDICADOR DE LA SELVA PREDISELVA S.A.	APROBADA	2015-02-02





Agencia
Nacional
de Tránsito

Memorando Nro. ANT-UAZ-2015-0565

Zamora, 13 de mayo de 2015

PARA: Sra. Diana Esther Medina Namicela
Gerente

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA DE LA COMPAÑÍA DE
TRANSPORTE DE CARGA PESADA PREDICADOR DE LA SELVA
PREDISELVA S.A.

De mi consideración:

En atención al ingreso ANT-UAZ-2015-0644 de fecha 23 de marzo de 2015, solicitando el informe previo de constitución jurídica de la pre-compañía denominada COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PREDICADOR DE LA SELVA PREDISELVA S.A.; se resuelve conceder el informe previo de constitución jurídica con N° de resolución 008-CJ-019-2015-UAPT-ZCH emitida con fecha 13 de mayo de 2015, de la compañía antes mencionada al mismo que adjunto la documentación.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Documento firmado electrónicamente

Ing. Jose Luis Medina Galvan
DIRECTOR PROVINCIAL DE ZAMORA

Referencias:
- ANT-UAZ-2015-0559

Anexos:
- RESOL. N° 008-CJ-019-2015-.pdf

Copia:
Srita. Abg. Daniela Andrea Moreira Garcia
Directora de Secretaría General

Sr. Jaime Rodrigo Analuisa Lema
Técnico de Archivo



Av. Antonio José de Sucre (Av. Occidental) y J. Sánchez
PBX (593) (2) 3828-890
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec



Agencia
Nacional
de Tránsito

Memorando Nro. ANT-UAZ-2015-0565

Zamora, 13 de mayo de 2015

jn

Av. Antonio José de Sucre (Av. Occidental) y 2. Féchez
PDU (593) (2) 3826-896
Quito - Ecuador
e-mail: ANT-UAZ@ecu.gob.ec



**RESOLUCIÓN N° 008-CJ-019-2015-UAPT-ZCH
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL DE ZAMORA CHINCHIPE.**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso N° ANT-UAZ-2015-0644 de fecha 23 de marzo de 2015, la Compañía de Transporte de Carga Pesada en formación, denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PREDICADOR DE LA SELVA PREDISELVA S.A.** ha solicitado el Informe Previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PREDICADOR DE LA SELVA PREDISELVA S.A.** con domicilio en la parroquia Yantzaza, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de nueve (9) integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Nº.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	Nº. CÉDULA
1	BENABIDES BENAVIDES GLADYS MARIA	190022557-2
2	COSIOS BENABIDES ANGEL VICENTE	110439260-8
3	GUANUCHE MEDINA EDWIN WILLAM	190080775-9
4	GUANUCHE TOCTO VICTOR ROBALINO	190019801-9
5	GUANUCHE MEDINA EFRAIN DAVID	190061612-7
6	MEDINA CANGO ANGEL POLIVIO	190017937-3
7	MEDINA NAMICELA DIANA ESTHER	110487864-8
8	MEDINA NAMICELA LOURDES KATHERINE	190070472-5
9	SUCUNOTA MEDINA NELSON JHONNY	190081955-6

Que, el Departamento Técnico de este Organismo, mediante memorando N° ANT-UAZ-2015-0411 del 15 de abril de 2015 e informe Técnico favorable N° 005-CJ-CP-DT-2015-UATTSVZCH, de fecha 15 de abril de 2015, recomienda otorgar el informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PREDICADOR DE LA SELVA PREDISELVA S.A.**

Que, el Departamento jurídico de este Organismo, mediante memorando N° ANT-UAZ-2015-0559 del 12 de mayo de 2015 e informe Jurídico N° 006-AJ-019-CJ-2015-UAPT-ZCH de fecha 08 de mayo de 2015, recomienda la emisión del informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PREDICADOR DE LA SELVA PREDISELVA S.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión Ordinaria efectuada el 01 de agosto de 2012, mediante Resolución N° 059-DIR-2012-ANT, resuelve: delegar a las Unidades Administrativas de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los informes previos técnico y jurídico, así como expedir las resoluciones para la constitución jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.





RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PREDICADOR DE LA SELVA PREDISELVA S.A.** con ámbito y domicilio en la parroquia Yantzaza, cantón Yantzaza, Provincia de Zamora Chinchipe, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PREDICADOR DE LA SELVA PREDISELVA S.A.** en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos Competentes de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse".

Por tanto el objeto social de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PREDICADOR DE LA SELVA PREDISELVA S.A.** deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Además deberá agregarse las siguientes disposiciones:

Art.- El permiso de operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Transito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de transito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los Organismos Competentes de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Art.- La **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PREDICADOR DE LA SELVA PREDISELVA S.A.** en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dicten los Organismos Competentes de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.



Art.- La vigencia de la presente resolución es de 180 días, contados a partir de su notificación.

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe previo emitido por la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Zamora Chinchipe, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. Una vez adquirida la personería jurídica, la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PREDICADOR DE LA SELVA PREDISELVA S.A.** quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las Resoluciones que sobre esta materia dictaren los Organismos Competentes de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Zamora, en la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Zamora Chinchipe, a los 13 días del mes de mayo de 2015.

Ing. José Luis Medina.
DIRECTOR-UAPT-ZAMORA CHINCHIPE



AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO



ESPECIE UNICA DE CERTIFICADOS
Y MODIFICACIONES

SERIE "A"

4500461

Conforme las facultades del Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 del Art. 20 de la LOTTSV, fijó los valores de los derechos a los Títulos Habilitantes y demás documentos valorados, mediante la expedición de la Resolución Nro. 138-DIR-2014-ANT aprobó el Tarifario para el ejercicio fiscal 2015; por lo que la presente especie fiscal tiene un costo de USD\$ 145,00

Agencia Nacional
de Tránsito
Especie Valorada

VALOR

USD. 6,50

SEIS DOLARES CINCUENTA CENTAVOS

NOMBRE

: SRA. DIANA ESTHER MEDINA NAMICELA

RAZÓN SOCIAL

: COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PREDICADOR
DE LA SELVA PREDISELVA S.A.

TIPO DE TRÁMITE

: CONSTITUCIÓN JURÍDICA

Nº INGRESO

: ANT-UAZ-2015-0644 - DE FECHA 23/03/2015

Nº De RESOLUCIÓN

: 008-CJ-019-2015-UAPT-ZCH

FECHA DE EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN: 13 DE MAYO DE 2015

Ing. José Luis Medina.

DIRECTOR UAPT-ZAMORA CHINCHIPE

Firma y sello autorizado.



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO	PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE	E1133I1222
APELIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MEDINA CARGO ANGEL ANTONIO		
APELIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE JUANITA LEO MARIA		
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MANIZALES 2022-11-04		
FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-11-04		

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEUDULAS
N. 110487864-8
CIUDADANIA
APPELLIDOS Y NOMBRES
MEDINA NAMICELA
DANIE ESTHER
FECHA DE NACIMIENTO
LUGAR DE NACIMIENTO
ZAMORA CHINCHIPE
YANIZATA
YANIZATA
FECHA DE NACIMIENTO 1987-05-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

REPUBLICA DEL ECUADOR	
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	
CERTIFICADO DE VOTACION	
010	ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014
010-0125	1104878648
NUMERO DE CERTIFICADO	CEUDULA
MEDINA NAMICELA DIANA ESTHER	
ZAMORA CHINCHIPE	CIRCONSCRIPCION
PROVINCIA	ZAMATZA
VANZATA	PARROQUIA
CANTON	ZONA
(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA	

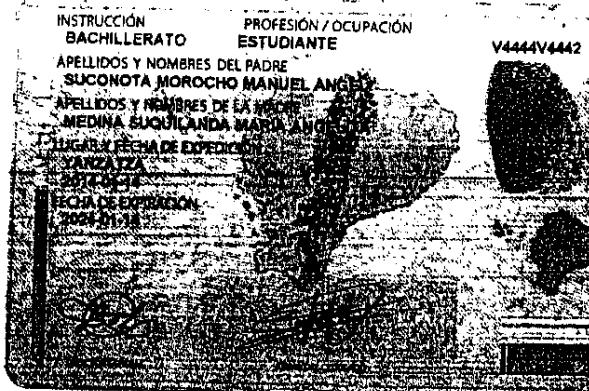
INSTRUCCIÓN	PROFESSION / OCUPACIÓN
BACHILLERATO	ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE	
MEDINA CANGO ANGEL POLIVIA	
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE	
NAMICELA ECONOMIA FRANCISCA	
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN	
ZAMORA	
2011-10-12	
FECHA DE EXPIRACIÓN	
2021-10-12	

FIRMA DEL DUEÑO

FIRMA DEL ESTABLECIMIENTO

FIRMA DEL GESTOR

	REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
	CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
010 - 0127 NÚMERO DE CERTIFICADO MEDINA NAMICELA LOURDES KATHERINE	1900704725 CEDULA 1
PARROQUIA CHINCHIPE PROVINCIA YANZATZA CANTÓN	CIRCUISCRIPCIÓN YANZATZA 1 ZONA
<i>[Handwritten signature]</i> 1.) PRESIDENTA/DE LA JUNTA	



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

190081955-6

CEDULA DE

CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES

SUCUNOTA MEDINA

NELSON JHONNY

LUGAR DE NACIMIENTO

ZAMORA CHINCHIPE

YANZATZA

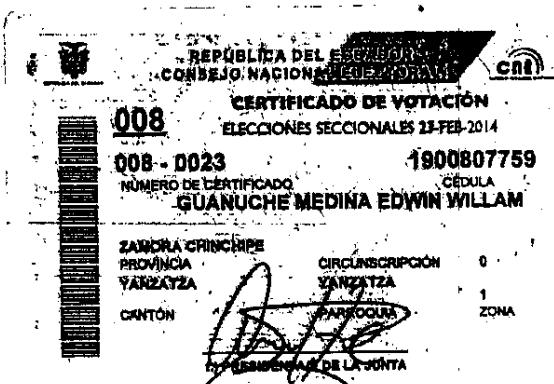
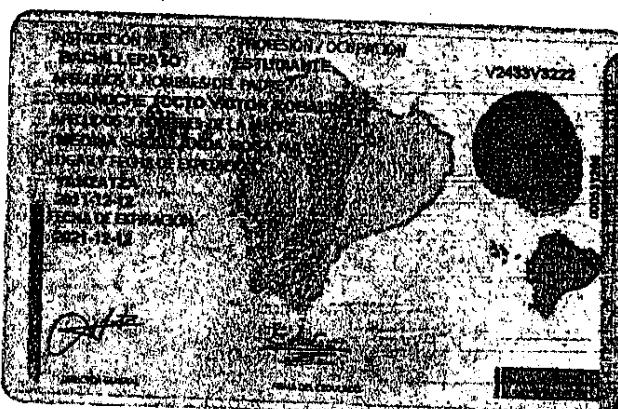
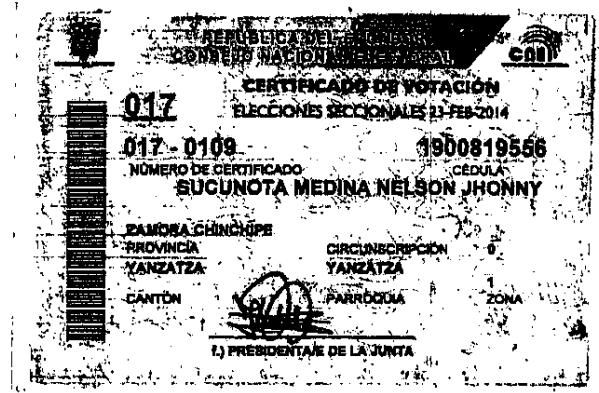
YANZATZA

FECHA DE NACIMIENTO 1993-12-15

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
Nº 190022557-2
APELLIDOS Y NOMBRES: BENABIDES BENAVIDEZ GLADYS MARIA
LUGAR DE NACIMIENTO: ZAMORA CHINCHIPE
CHINCHIPE
ZUMBA
FECHA DE NACIMIENTO: 1967-02-27
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: DIVORCIADA

INSTRUCCIÓN: PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BÁSICA: QUEHACER DOMÉSTICOS
APELUDOS Y NOMBRES DEL PADRE: BENABIDES CHAMBA JOSE MAXIMO
APELUDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: BENAVIDEZ MENDEZ CRUZ
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: ZAMORA
2013-05-20
FECHA DE EXPIRACIÓN:
2023-05-20

V333312222



DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
Nº 110439260-8
APELLIDOS Y NOMBRES: COSIOS BENABIDES ANGEL VICENTE
LUGAR DE NACIMIENTO: ZAMORA CHINCHIPE
CHINCHIPE
ZUMBA
FECHA DE NACIMIENTO: 1988-02-17
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCIÓN: PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLERATO: ESTUDIANTE
APELUDOS Y NOMBRES DEL PADRE: COSIOS CABRERA ANGEL CELIANO
APELUDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: BENABIDES BENAVIDEZ GLADYS MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:

E43444442

007/0017

LOJA
2014-02-23
FECHA DE EXPIRACIÓN:
2024-02-23

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
012 - 0118 Nº CERTIFICADO 1104392608
CÉDULA
COSIOS BENAVIDEZ ANGEL VICENTE

LOJA
PROVINCIA
LOJA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN SEBASTIÁN
PARROQUIA
ZONA



[Signature]
L PRESIDENTE/REPRESENTANTE

INSTRUCCIÓN: 090ES UN / Ocupación:
BÁSICA AGRICULTOR
APELIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GUANUCHE VICTOR CRUZ
APELIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: TOCTO MARIA SALOME
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: YANZATZA
2011-09-06
FECHA DE EXPIRACIÓN:
2021-12-06

E334312222

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

190019801-9

CÉDULA DE
CIUDADANA
APELIDOS Y NOMBRES: GUANUCHE TOCTO
VICTOR ROBALINO
LUGAR DE NACIMIENTO:
AZUAY
CDA
SAN FELIPE DEL CDA
FECHA DE NACIMIENTO: 28-03-08
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
ROSA MARIA
MEDINA BUGULANDA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
008
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008 - 0027 1900198019
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GUANUCHE TOCTO VICTOR ROBALINO

ZAMORA CHINCHIPE	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	YANZATZA	1
YANZATZA	MEDIO DIA	ZONA
CANTÓN		

RESIDENTE DE LA JUNTA

ESTADO CIVIL: CASADO
CONEJO: PAREJA FIRMADA PARA CIENCA
SEÑORÍA: ESTUDIANTE
VICTOR ROBALINO GUANUCHE TOCTO
ROSA MARIA MEDINA BUGULANDA
LUCHA
27/03/2018
27/03/2020
REN 0348277

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
008 - 0027 190061612-7
CIUDADANIA
GUANUCHE MEDINA EFRAIN DAVID
ZAMORA CHINCHIPE/YANZATZA/YANZATZA
28 FEBRERO 1988
001- 0056 00112 M
ZAMORA CHINCHIPE YANZATZA
YANZATZA 1988

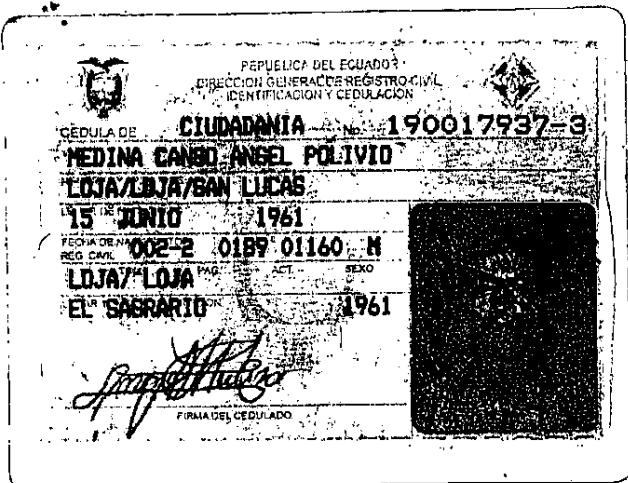
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
008
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008 - 0024 1900616127
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GUANUCHE MEDINA EFRAIN DAVID

ZAMORA CHINCHIPE	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	YANZATZA	1
YANZATZA	MEDIO DIA	ZONA
CANTÓN		

RESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010
010 - 0279 1900179373
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MEDINA CANGO ANGEL POLIVIO

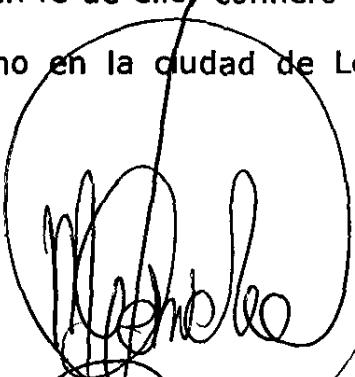
ZAMORA CHINCHIPE
PROVINCIA
YANZATZA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PARROQUIA 1
ZONA 1
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



1 conjuntamente con los documentos anexos y habilitantes que se
2 incorporan queda elevada a documento público y que los
3 comparecientes lo aceptan en su totalidad.- Formalizado el
4 presente instrumento público, yo la Notaria lo leí íntegramente
5 a los otorgantes, quienes ratificándose en lo expuesto lo suscribe en
6 unidad de acto, conmigo la Notaria que doy fe. Firman: ANGEL
7 POLIVIO MEDINA CANGO; NELSON JHONNY SUCUNOTA MEDINA;
8 GLADYS MARIA BENABIDES BENAVIDEZ; EDWIN WILLAM
9 GUANUCHE MEDINA; DIANA ESTHER MEDINA NAMICELA; LOURDES
10 KATHERINE MEDINA NAMICELA; ANGEL VICENTE COSIOS
11 BENABIDES; VICTOR ROBALINO GUANUCHE TOCTO; EFRAIN DAVID
12 GUANUCHE MEDINA.- La Notaria Dra. María Gabriela Paz Monteros.

13

14 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta primera copia que la
15 sello la signo y firmo en la ciudad de Loja, el mismo día de su
16 celebración.



Dra. Gabriela Paz Monteros
NOTARIA SEXTA CANTONAL LOJA

Re -

**GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTÓN
YANTZAZA.**

Yantzaza, veintinueve de mayo del dos mil quince

*En esta fecha, procedo a inscribir la copia de la Escritura Pública de Constitución de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA PREDICADOR DE LA SELVA PREDISELVA S.A.**; bajo la partida cero siete (07), repertorio seiscientos sesenta y nueve (669), Tomo veinte (20) del Registro de Compañías del Cantón Yantzaza.--*

